



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

SECRETARÍA ACADÉMICA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DECANAL N° 229-2023-CF-FIIS-UNFV

Lima, 29 de noviembre de 2023

Visto, el Proveído V. N° 134-2023-D-FIIS-UNFV de fecha 03.11.2023, mediante el cual el decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, deriva (vía S.T.D) a la Secretaría Académica, el expediente de apertura de la asignatura **INGLES III (100387 MC) 2022-1** con menos de ocho (8) alumnos, programado por la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, a fin de que sea aprobado en Consejo de Facultad;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Art. 67° establece que: “El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano...”, otorgándole atribuciones de acuerdo al Art. 70° de la citada ley, así como, al Art. 157° del Estatuto, y el Art. 144° del Reglamento General de la Universidad, aprobado mediante Resolución R N° 8895-2015-CU-UNFV;

Que, con Resolución Rectoral N° 6280-2019-UNFV de fecha 12.09.2019, se oficializa el resultado de las elecciones realizadas el 11.09.2019, reconociendo a partir del 16.09.2019, al **Mg. Ing. PERVIS PAREDES PAREDES**, Docente Principal a Tiempo Completo, integrante de la Lista N° 01, como **DECANO** de la **Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas** de esta Casa Superior de Estudios, en mérito a la Resolución N° 032-2019-CEU-UNFV de fecha 11.09.2019 que lo proclama como tal, por un período de cuatro (04) años;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 155.1) del Art. 155° del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución N° 004-2015-AE-UNFV del 08.01.2015 y promulgado mediante Resolución R N° 7122-2015-UNFV de fecha 09.01.2015, señala que: “**El Decano es la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno de la Facultad.** Representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, conforme lo dispone el presente Estatuto”;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 201°, numeral 201.1, establece: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, el Reglamento General de Matrícula de Pre grado, en su artículo 14° establece que “la matrícula por asignatura determina que, para llevar a cabo actividades académicas de clase, se debe tener un mínimo de ocho (08) alumnos registrados en la asignatura. En este caso, si no hay número suficiente de alumnos registrados, podrán registrar asistencia en un curso igual o similar contenido en su facultad o en otra...” “las asignaturas de las especialidades en extinción, si no alcanza el mínimo de ocho (08) serán llevados por tutoría previa autorización del Vicerrectorado Académico”;

Que, mediante Oficio N° 4166-2023-OCRAC-VRAC-UNV de fecha 20.10.2023, el jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite al decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas informe respecto a la situación académica de varios alumnos, señalando que durante la verificación de las Pre-Actas de Evaluación correspondientes al período académico 2022-1 se encontró 47 Actas con observaciones, ellas: “2. La Pre-Acta de la asignatura INGLES III (100385 MC) se encuentra programada con menos de ocho (08) alumnos, por lo que para su procesamiento se debe contar con una autorización de la alta dirección según lo establecido en el Art. 14° del Reglamento General de Matrícula de Pregrado, motivo por el cual no es posible continuar con el procesamiento.

..//



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

Continúa RESOLUCIÓN DECANAL N° 229-2023-CF-FIIS-UNFV

Que, con Oficio N° 3065-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 15.08.2023, la Oficina Central de Registros Académicos señala que el alumno AYALA GARCIA BRAYAN MIGUEL (2019002335), había discontinuado sus estudios por dos (02) años, por lo que, para registrar matrícula en el año 2022, debería contar con autorización de Reactualización de Matrícula; motivo por el cual fue retirado del acta;

Que, con Oficio V. N° 0311-2023-EPIS-FIIS-UNFV de fecha 26.10.2023 el director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, señala que, el número de alumnos se ve reducido, después de la observación formulada por OCRAC, en el oficio del considerando precedente, razón por la cual, es necesario regularizar la matrícula 2022-1 en la asignatura y sección INGLÉS III (100387 MC) de los siete (07) alumnos restantes; a fin de no perjudicar el avance académico de dichos estudiantes, debiendo contar para ello, con autorización de la alta Dirección, por lo que solicita poner a consideración del Consejo de Facultad el expediente antes mencionado, para su aprobación de manera excepcional, mediante resolución decanal y posteriormente, se derive el expediente al Vice Rectorado Académico para autorización mediante resolución rectoral ;

Que, el Consejo de Facultad, en su **sesión ordinaria N° 11-2023**, de fecha **28.11.2023**, acordó, aprobar la programación y desarrollo de la asignatura **INGLÉS III (100387 MC)** del período académico **2022-1**, en atención a lo solicitado por el director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas y en concordancia con las normas vigentes en esta Universidad, consecuentemente, emitir la resolución correspondiente;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamento General y las normas académicas vigentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Autorizar la programación y desarrollo de la asignatura **INGLÉS III (100387 MC)** Crédito 01, nivel 02, del ciclo 2022-1, **con menos de ocho (08) alumnos**, consecuentemente, **autorizar el procesamiento** de las pre Actas y Actas Definitivas de Evaluación del referido curso, correspondiente al período académico **2022-1** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a favor de los alumnos que se detalla a continuación, en atención a lo solicitado por la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas y en concordancia con las normas vigentes en la Universidad Nacional Federico Villarreal:

N°	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM	APLA.	FINAL	LETRAS
01	2020009343	HUATAY ORDOVEZ JEAN PIERRE LEANDRO	19	--	19	Diecinueve
02	2020009281	ROMANI BOTTGER SERGIO LIS	00	--	00	Cero cero
03	2020009397	TARAZONA GOMEZ JHOJAN FERNANDO	18	--	18	Dieciocho
03	2020101112	TORRE CANCHAN JACK DEIVIS ARTURO	16	--	16	Dieciséis
05	2020102519	VALENCIA MEZA ANTONYJOSEPH	17	--	17	Diecisiete
06	2020009058	VIDAL ESPINOZA MISHELY DAJHANNA	18	--	18	Dieciocho
07	2020101148	VILLAVICENCIO MARTÍNEZ GUSTAVO ISAAC	16	--	16	dieciséis

ARTICULO SEGUNDO. – Elévese la presente Resolución al Vicerrectorado Académico para su conocimiento y aprobación, en concordancias con las normas académicas vigente en esta Casa de Estudios Superiores.

..//





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

Continúa RESOLUCIÓN DECANAL N° 229-2023-CF-FIIS-UNFV

ARTICULO TERCERO. – La Oficina Central de Registros Académicos y la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



Dr. Ing. PERVIS PAREDES PAREDES
Decano (i)
Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas



Mag. Ing. DORIS CONCESA TORRES SANCHEZ
Secretaría Académica



Firmado digitalmente por:
PAREDES PAREDES Pervis
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2023 16:48:52-0500
NT: 075160

DOTS/Janina